MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –OCTUBRE (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 01/10/2026

San Cayetano, 1 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. ALTAMIRANO, HECTOR BENJAMIN, con documento DNI Nº 17.294.826, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. ALTAMIRANO, HECTOR BENJAMIN, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. ALTAMIRANO, HECTOR BENJAMIN, con documento DNI Nº 17.294.826, por la suma Pesos Noventa y Cinco Mil (95.000^{00}) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1197/2026.-

San Cayetano, 1 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI Nº 16.109.747, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI Nº 16.109.747, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000^{00}) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1198/2026.-

San Cayetano, 1 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. IRAZOQUI MARIA PAZ solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado PET SHOP con el nombre comercial "EL PATIO", ubicado en calle Mitre N° 899, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 09/26, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación Nº 2352, extendido con fecha 11/03/2026.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Mitre N° 899, de San Cayetano, dedicado a PET SHOP, con el nombre comercial "EL PATIO" cuyo titular es IRAZOQUI MARIA PAZ.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 09/26, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO Nº 1199/2026

San Cayetano, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la no renovación de la profesional JULIETA NIELSEN, DNI Nº 40.425.758, MP 97.586, a partir del 1 de octubre 2026.

Que mediante Decreto N° 1088/2026 fue designada la profesional Julieta Nielsen, DNI Nº 40.425.758, MP 97.586, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que el plazo de la designación de tareas venció el día 30 de septiembre de 2026.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación "…en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno…".

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: … "Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción".

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Dése de baja a partir del 1 de OCTUBRE de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, a la profesional JULIETA NIELSEN, DNI Nº 40.425.758, MP 97.586, quien formo parte de la Planta Temporaria, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, a la interesada, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1200/2026

San Cayetano, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

El Decreto 1130/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece el llamado a subasta pública de maquinarias, herramientas, vehículos y chatarra de dominio municipal;

Que para realizar la misma es necesario designar a los martilleros públicos que llevarán adelante la misma;

Que es necesario que los mismos cuenten con experiencia en subastas públicas.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Convocase ha llamado público de martilleros públicos de nuestro distrito, que deseen participar para realizar la subasta pública de maquinarias, herramientas, vehículos y chatarra de dominio municipal.

ARTÍCULO 2.- Los interesados, deberán presentarse en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 06 de octubre del corriente año en el horario de 7:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a la Oficina de Prensa para dar difusión, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO Nº 1201/2026

San Cayetano, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. COTABARREN, NATALIA, con documento DNI N°33.799.902, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por el tratamiento médico de su hijo, LARROZA, AGUSTIN D.N.I N°49.535.134, en la ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. COTABARREN, NATALIA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. COTABARREN, NATALIA, con documento DNI Nº 33.799.902, por la suma Pesos Ciento Veinticinco Cinco Mil (125.000^{00}) para solventar gastos ocasionados por el tratamiento médico de su hijo -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1202/2026.-

San Cayetano, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH, con documento Nº 30.303.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de setiembre 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento Nº34.509.217, por la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil ($320.000,^{00}) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1203/2026.-

San Cayetano, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANGLA, PAULA, con documento Nº 28.550.282, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ESCOBEDO, ANTIA, D.N.I N°50.969.822 por el mes de setiembre 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANGLA, PAULA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento Nº34.509.217, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil ($560.000,^{00}) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. SANGLA, PAULA

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1204/2026.-

San Cayetano, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

El Decreto 638/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1 del Decreto 492/2025 concede la habilitación del vehículo Marca Mercedes Benz, Dominio MJE175, para que funcione como TRANSPORTE ESCOLAR, cuyo titular y chofer es señor Sandoval Mauro Raúl, DNI N° 28.545.901, hasta el día 09/09/2026, fecha que debía presentar la revisión técnica vehicular.

Que a fs. 41, del expediente 10/26 surge copia del Certificado de verificación Técnica Vehicular, con vencimiento el día 28/12/2026.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la renovación de habilitación del vehículo MARCA MERCEDES BENZ, DOMINIO MJE175, bajo el Código N°115-00015, para que funcione como TRANPORTE ESCOLAR, cuyo titular es el señor Sandoval Mauro Raúl, quien acredita identidad con DNI N° 28.545.901, hasta el día 28/12/2026.

ARTICULO 2: Autorícese al señor Sandoval Mauro Raúl, para desempeñarse como chofer del vehículo habilitado como Transporte Escolar identificado en el artículo anterior. -

ARTICULO 3: Autorícese a la señora Herrero Valeria, DNI 31.996.095, para desempeñarse como celadora del vehículo mencionado. -

ARTICULO 3: Gírese el presente a la Oficina de Inspección de Comercio Municipal a fin de que previo pago de la tasa correspondiente, extienda el Certificado de Habilitación. -

DECRETO Nº 1205/2026

San Cayetano, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SOTELO, MONICA MABEL, con documento D.N.I. Nº 33.177.395, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. SOTELO, MONICA MABEL, con documento D.N.I. Nº 33.177.395, por la suma de Pesos Cincuenta Y Tres Mil Cuatrocientos Siete con 78/100 ($ 53407^{78}) para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de octubre de 2026:

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1206/2026

San Cayetano, 5 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor ESCALA JULIO AXEL, DNI Nº 35.150.280, Legajo N° 1230, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional, Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1º será desde el 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1207/2026

San Cayetano, 5 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que la Ley N°10.592 y su modificatoria N°14.968, establecen que las Municipalidades están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Desígnese al señor TRENTINI GUIDO, DNI Nº 43.258.232, Legajo N° 1228, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026, Ley Nº 10.592 y Nº 14.968.

ARTICULO 2. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1º será desde el 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1208/2026

San Cayetano, 5 de octubre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 27/2026 - “Adquisición de oxigeno medicinal con destino al Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente Nº 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente Nº 1 “(22) Air Liquide Argentina S. A.” los Items Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un importe total de Pesos, Veinticuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Veintinueve con Treinta y Cinco Centavos ($ 24.429.329,35); para la “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1209/2026.-

San Cayetano, 5 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BROST, CINTIA FABIANA, con documento D.N.I. Nº 33.148.777, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. BROST, CINTIA FABIANA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BROST, CINTIA FABIANA, con documento D.N.I. Nº 33.148.777, por la suma de Pesos Cien Mil (100000^{00)}$ mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1210/2026

San Cayetano, 6 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señorita MACARENA JACQUELINE ILZARVE, DNI N°41.141.749, Legajo N° 1241, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, desde el día 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1211/2026

San Cayetano, 6 de octubre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada Nº 23/2026 - “Contratación de Remises para traslados de Personas” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes ocho (8) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los ocho oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la contratación de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente Nº 1 “(1295) Trave José María”, (5) cinco viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 – (8) ocho viajes del ítem 3 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil ($ 9.586.000,00); al Oferente N° 2 “(1935) Saraceni Ricardo Horacio”, (5) cinco viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil ($ 3.826.000,00); al Oferente N° 3 “(1736) Darroquy Romero Pablo Andrés”, (5) cinco

viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 – (8) ocho viajes del ítem 3 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil ($ 9.586.000,00); al Oferente N° 4 “(2179) Goicoechea Juan Pedro”, (5) cinco viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil ($ 3.826.000,00); al Oferente N° 5 “(2306) Escruela, Analia Edith”, (5) cinco viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil ($ 3.826.000,00); al Oferente Nº 6 “(1771) Propersi Orlando Marcelo”, (5) cinco viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil ($ 3.826.000,00); al Oferente N° 7 “(986) Burgos, Gabriel Adolfo”, (5) cinco viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil ($ 3.826.000,00) y al Oferente Nº 8 “(1679) García Pal Anabel Yesica”, (5) cinco viajes del ítem 1 – (11) once viajes del ítem 2 – (8) ocho viajes del ítem 3 y 20 horas de espera. – por un Importe Total de Pesos, Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil ($ 9.586.000,00); para la “Contratación de Remises para traslados de Personas”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 – Desarrollo Social, Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1212/2026.-

San Cayetano, 6 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor BACA DAVID EZEQUIEL, D.N.I. Nº 37.380.415, Legajo N° 1236, como Personal Temporario, Personal Jornalizado, Personal Enfermería, Grado 1 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1213/2026

San Cayetano, 6 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor JAN DIEGO JESUS, D.N.I. Nº 37.380.339, Legajo Nº 981, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermero, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas desde el 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1214/2026

San Cayetano, 6 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora BILBAO MARIANA, D.N.I. Nº 41.096.908, Legajo N° 1244, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermera, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese a la interesada, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1215/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Licitación Pública, con el fin de concesionar el Parador Turístico del Balneario San Cayetano

Artículo 2º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: DESTINO Y ACTIVIDADES: La concesión tendrá por objeto la explotación integral del espacio ubicado en el frente costero, identificado en el Anexo I, destinado al funcionamiento de un Parador Turístico, orientado a brindar servicios de atención, recreación, descanso, gastronomía y entretenimiento para residentes y visitantes del Balneario San Cayetano, pudiendo desarrollarse, en el marco de dicho destino principal, las siguientes actividades:

a) Funcionamiento de bar, cafetería y/o confitería.

b) Elaboración, preparación y expendio de comidas, minutas, comidas rápidas y demás propuestas gastronómicas acordes al destino del establecimiento.

c) Expendio de bebidas, preferentemente acompañando la prestación de servicios gastronómicos y de atención al visitante.

d) Realización de eventos sociales, culturales y recreativos, espectáculos musicales, música en vivo y otras manifestaciones artísticas, siempre que resulten compatibles con el carácter y destino del Parador y cuenten con las autorizaciones municipales correspondientes.

e) Otras actividades complementarias que contribuyan a la prestación de servicios al turista y al fortalecimiento de la oferta recreativa y turística del Balneario San Cayetano, siempre que resulten compatibles con el destino principal de la concesión y sean previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: El Contrato de Concesión del Parador Turístico tendrá una duración de tres (3) temporadas estivales, extendiéndose desde el 15 de octubre de 2026 (15/10/2026) hasta el 30 de mayo de 2029 (30/05/2029), inclusive.

Artículo 5º: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a nueve (9) sueldos básicos de un agente municipal de Categoría 14 con 8 horas de labor por el total de la concesión

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.491/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

8515/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese a los señores GÓMEZ, JOSÉ LUIS – DNI Nº25.085.943 y MASSA, LUJÁN DANIELA – DNI Nº29.556.406, como adjudicatarios exclusivos de la vivienda ubicada en calle 31 BIS Nº1372, Casa 21, Barrio Solidaridad 50 viviendas

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.492/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

El Decreto 1201/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece el llamado a martilleros públicos para realizar la subasta pública de maquinarias, herramientas, vehículos y chatarra de dominio municipal;

Que al llamado se han presentado cuatro (4) martilleros públicos los cuales, cuentan con experiencia en subastas públicas.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Designase para realizar la subasta pública de maquinarias, herramientas, vehículos y chatarra de dominio municipal el día 16 de octubre del corriente año, a los Martilleros Públicos Comunelli, Cintia – DNI: 33.177.361 – Matricula: 334, Armentia, Juan Manuel – DNI: 22.839.780 - Matricula: 338, Urdampilleta, Joaquín Javier – DNI: 14.792.009 – Matricula: 332, Videla, Mario Leandro – DNI: 18.085.076 – Matricula: 302.

ARTÍCULO 2.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a la Oficina de Prensa para dar difusión, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO Nº 1216/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

8533/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La destacada labor innovadora, tecnológica y social llevada a cabo en nuestra localidad por el vecino Pablo Olea, fundador de la empresa "180º Innovación en Máquinas", enfocada en el desarrollo tecnológico de soluciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida, y:

CONSIDERANDO:

Que desde la ciudad de San Cayetano se ha impulsado un proyecto de vanguardia que transforma la innovación industrial en una herramienta concreta de inclusión y accesibilidad a nivel nacional.

Que la iniciativa nació de una necesidad comunitaria genuina en el ámbito del Club Juventud Ciclista, donde Pablo Olea asumió el desafío de diseñar una solución técnica para que las personas con movilidad reducida pudiesen ingresar a la pileta climatizada para realizar su rehabilitación.

Que, mediante un proceso de diseño y fabricación local, Olea desarrolló un ascensor hidráulico para piletas que funciona a base de agua, superando complejos desafíos técnicos como la creación de su propia maquinaria de fabricación, sistemas de sellado específicos, doblado de guías y pulidos de gran longitud en acero inoxidable, logrando un equipo seguro capaz de soportar hasta 150 kilogramos.

Que este desarrollo no solo representa un logro de la ingeniería local, sino que genera un impacto social profundamente transformador en la calidad de vida de los usuarios y de sus familias, promoviendo la autonomía y la igualdad de oportunidades.

Que el éxito de este dispositivo ha trascendido los límites de nuestro distrito, estando actualmente operativo en reconocidas instituciones de la región como el Centro APNEA de Mar del Plata, el Natatorio Municipal de Gónzales Chaves, el Club Estudiantes de Olavarría, además de diversas piletas particulares en todo el país.

Que la empresa "180º Innovación en Máquinas" proyecta además una iniciativa de fuerte contenido solidario mediante un "ascensor itinerante" destinado a recorrer el territorio nacional de forma gratuita para acompañar los procesos de rehabilitación de quienes más lo necesitan.

Que es un deber de este Honorable Cuerpo destacar, acompañar y galardonar el talento local, el espíritu emprendedor y, fundamentalmente, el compromiso social de los ciudadanos que posicionan a San Cayetano como un faro de innovación inclusiva.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano resuelve otorgar un Beneplácito y Reconocimiento Oficial al Señor Pablo Olea, fundador de "180º Innovación en Máquinas", por su destacada trayectoria en el diseño, desarrollo y fabricación del ascensor hidráulico que promueve la inclusión, constituyendo un orgullo y un ejemplo de innovación tecnológica con impacto social gestado en San Cayetano para mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida

Artículo 2°: Destacar el compromiso social, la inventiva y el esfuerzo de todo el equipo de colaboradores que conforman el proyecto, integrado por el diseñador industrial Lucas Chiesa, la diseñadora gráfica Maricruz Machado y el gestor de redes Genaro Camusso, por su valioso aporte al desarrollo del proyecto, subrayando su valor como ejemplo de emprendedurismo industrial local al servicio de las necesidades de la comunidad

Artículo 3°: Declarar de Interés Legislativo y Comunitario el proyecto a futuro del Ascensor 180º itinerante", que buscará acompañar de manera gratuita procesos de rehabilitación a lo largo y ancho del país

Artículo 4°: Envíese copia de la presente y un certificado de reconocimiento al Sr. Pablo Olea y copia de Resolución a todo el equipo de colaboradores, que conforman el proyecto, integrado por el diseñador industrial Lucas Chiesa, la diseñadora gráfica Maricruz Machado y el gestor de redes Genaro Camusso, en un acto público a realizarse en el Recinto de este Honorable Cuerpo

Artículo 5°: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN Nº 12/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

8536/R/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El rechazo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la demanda de los veteranos de Malvinas, que buscaba mantener vigente la Ley de Tierras; y:

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó la sentencia de la Cámara Federal de La Plata que había declarado la inconstitucionalidad del artículo 154 del DNU 70/2023, mediante el cual el Poder Ejecutivo derogó la Ley 26.737, conocida como Ley de Tierras.

La decisión revocó de esta el pronunciamiento que la Sala III de la Cámara Federal de La Plata había emitido en marzo de 2024. En aquella oportunidad, los jueces Carlos Vallefín y Roberto Lemos Arias habían reconocido la legitimación del CECIM, admitido el amparo colectivo y declarado inconstitucional la disposición del DNU 70/2023.

Que, en agosto, el gobierno nacional quiso modificar la referida legislación a través del proyecto de "Inviolabilidad de la Propiedad Privada¨ y decidió no ser tratado por el Senado por falta de apoyo.

La asociación (CECIM) sostuvo que la derogación de la Ley de Tierras podía producir un daño al pueblo argentino al liberar el mercado de tierras y permitir procesos de extranjerización que, comprometían la integridad territorial y la soberanía nacional. Para justificar su intervención invocó, además, su estatuto social, que incluye entre sus objetivos la defensa de los derechos soberanos argentinos en el Atlántico Sur, Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano expresa su profunda preocupación y repudio al rechazo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la demanda de los veteranos de Malvinas, que buscaba mantener vigente la Ley de Tierras

Artículo 2°: Envíese copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y a los HCD de la Provincia de Buenos Aires para que se expresen en idéntico sentido

Artículo 3°: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN Nº 13/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3484/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a confeccionar el llamado a licitación pública con el fin de dar en arrendamiento de un espacio destinado al desarrollo de actividades de carácter deportivas, recreativas y turísticas en el Balneario San Cayetano.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convócase a Licitación Pública Nº 06/2026 para otorgar en el arrendamiento de un espacio destinado al desarrollo de actividades de carácter deportivas, recreativas y turísticas en Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes

ARTICULO 3: Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:" Licitación Pública Nº 06/2026", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose las mismas hasta las 11:00 horas del día 26 de octubre de 2026, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 4- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado a la presente licitación, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1217/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Rubén Omar Azpeitia, D.N.I. Nº 17.086.441;en su cargo de apoyo del Sr. Walter Darío Azpeitia, D.N.I Nº 29.346.099, por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio HLB259; cuya titularidad es de Felipe Oscar Azpeitia D.N.I Nº 05.368.982 y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en que su hermano padece una discapacidad permanente y que él ha sido designado curador definitivo del mismo. Asimismo, manifiesta que ambos son hijos del titular registral del rodado. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que se adjunta Declaratoria de Herederos, en virtud de que el rodado continúa registralmente bajo la titularidad de Felipe Oscar Azpeitia, quien se encuentra fallecido, a fin de acreditar la legitimación de sus herederos respecto del referido vehículo.

Que de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Exímase del pago del Impuesto Automotor, al rodado Dominio HLB259, conforme la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTICULO 2.- La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de vencimiento del CUD, que opera sin vencimiento conforme a la Ley 27.711, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº1218 /2026.-

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Alejandra Graciela Sandoval, D.N.I. Nº 30.303.763; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio FOS529 de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante fundamenta su solicitud debido a que su hijo padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el hijo del contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señora ALEJANDRA GRACIELA SANDOVAL, D.N.I. Nº 30.303.763, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio FOS529, conforme a la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización del CUD, que opera el día 28/09/2031, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO Nº 1219/2026.-

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la señorita ORTOLACHIPI JHOANA JHAEL era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ortolachipi Jhoana Jhael era titular de un local comercial dedicado a PERFUMERIA- TATUAJES con el nombre comercial de “SARA PERFUMERIA” ubicado en calle 25 de Mayo N° 190, de San Cayetano, bajo habilitación N° 2223/24.-

Que, con fecha 15 de abril de 2026, en esa dirección se encuentra habilitado un local dedicado a la venta de indumentaria y accesorios, a nombre de la Sra. Ortolachipi Agustina. –

Que es necesario enmendar el error.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la BAJA retroactiva desde el 7 de octubre de 2026 al día 14 de abril de 2026, del comercio denominado SARA PERFUMERÍA, ubicado en calle 25 de Mayo N° 190 de San Cayetano, cuya titular es la señorita ORTOLACHIPI JHOANA JHAEL. –

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 35/2024.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Rentas Municipal, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO Nº 1220/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 7 y domingo 8 de noviembre de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de AZK (KARTING DE ASFALTO), en el autódromo de dicha institución.

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de AZK (KARTING DE ASFALTO), a desarrollarse los días sábado 7 y domingo 8 de noviembre de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1221/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. SMOULENAR, JUAN JOSE, con documento D.N.I. Nº35.150.287, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos para cubrir costos de alojamiento por el termino de 7 días en la ciudad de Mar del Plata por motivos de salud de su hija, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. SMOULENAR, JUAN JOSE es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Líbrese Orden de Pago a favor de CHIARA, FLORENCIA, siendo D.N.I N°25.196.255, titular de la cuenta en pesos con CBU adjunto, por la suma de Pesos Trescientos Cinco Mil con 00/100 ($ 305.000,^{00}) mediante transferencia bancaria a datos adjuntos, para solventar los gastos asociados al alojamiento en la ciudad de Mar del Plata para el tratamiento médico indicado por el Profesional tratante de la hija de SMOULENAR, JUAN JOSE.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº 1222/2026.-

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

DIEZ, MALVINA, con documento D.N.I. Nº 43.258.238, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000) por el mes de octubre de 2026. –

MOLINA, ALEJANDRA LORENA, con documento D.N.I. Nº 25.589.720, por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1223/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de octubre de 2026:

OSTIZ, MONICA VIVIANA, con documento D.N.I. Nº 17.086.328, por la suma de Pesos Veintiún Mil Ciento Veintidós con 01/100 ($ 21122^{01}). -

YANG, CRISTINA, con documento D.N.I. Nº 27.468.256, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 72/100 ($ 120785^{72}).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1224/2026

San Cayetano, 7 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive:

ORONO, MARIANO PAUL, con documento D.N.I. Nº 38.960.804, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil ($130.000) mensuales.

QUINTERO VALSANGIACOMO, PALOMA, con documento D.N.I. Nº 41.631.901, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000) mensuales.

ROJAS, OLGA ITATI, con documento D.N.I. Nº 18.800.994, por la suma de Pesos Ochenta Mil ($80.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1225/2026

San Cayetano, 8 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, en la cual comunica la necesidad de la Adquisición de Pisos Revestimiento y Pegamento para Nuevo Geriátrico Marta Urrutia y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Pisos Revestimiento y Pegamento para Nuevo Geriátrico Marta Urrutia.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Salud - 1110105000 - Categoría Programática: Geriátrico Municipal – Obra Geriátrico Municipal – 20.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios Nº 31/2026 – Adquisición de Pisos Revestimiento y Pegamento para Nuevo Geriátrico Marta Urrutia” (sobre Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 10:00 horas del día 14 del mes de octubre del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1226/2026

San Cayetano, 8 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 01 de octubre del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N.º 3997, suscripta por la Escribana Agustina Rizzi Notaria titular del Registro N.º2 del Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida, quien suscribe la misma se presenta y eleva convenio de Cesión de Acciones y Derechos sobre un lote terreno ubicado en la Villa Balnearia San Cayetano, partido del mismo nombre y designado según plano de mensura n° 116-13-74, como LOTE DIECIOCHO de la manzana DIECIOCHO.

Que dicha Cesión de Acciones y Derechos la formalizaron Pablo Augusto Chipulina, DNI 29.541.134, representado por su madre Amelia Hemilse Devincenti, DNI 10.388.702, con domicilio en calle 12 de Octubre n° 297 de la ciudad de San Cayetano a mérito del Poder General Amplio, otorgado ante la escribana Ana Delia Rodriguez, Notaria Titular del Registro N° 1 del Partido de San Cayetano, por escritura n° 19, pasada al Folio 77, en fecha 08 de marzo de 2006; Cecilia Fernanda Chipulina, quien manifiesta ser soltera, hija de doña Amelia Hemilse Devincenti y don Miguel Angel Chipulina, nacida el 01 de agosto de 1983, DNI N° 30.090.822, CUIT 27-30090822-0, argentina, con domicilio en calle 9 de julio n° 282 de esta ciudad de San Cayetano; Natalia Chipulina, argentina, nacida el 23 de octubre de 1977, DNI N° 26.140.832, CUIL 27-26140832-0, con domicilio en calle Santiago del Estero n° 226, piso 10, departamento A de la ciudad de Bahia Blanca; Eugenia Hemilse Chipulina, argentina, nacida el 14 de febrero de 1975, DNI N° 24.506.495, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 75 de esta ciudad de San Cayetano; y Paula Lorena Chipulina, argentina, nacida el 03 de mayo de 1979, DNI N° 27.366.074, CUIL 27-27366074-2, con domicilio en Avenida Independencia N° 578 de esta ciudad de San Cayetano a favor de Amelia Hemilse Devincenti, DNI N° 10.388.702, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 297 de la ciudad de San Cayetano.

Que la cesionaria Amelia Hemilse Devincenti DNI 10.388.702, fija domicilio en calle 12 de octubre N° 297 de la ciudad de San Cayetano, además de consignar como domicilio electrónico: ameliadevincenti@gmail.com , y establece como número de contacto el celular 2983610344.

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

A) Copia de boleto de compra venta y posteriores cesiones de derechos.

B) Copia Cesión de boleto de compraventa de Pablo Augusto Chipulina y otras con firmas debidamente certificadas.

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda.

Que con fecha 05 de octubre del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada. -

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1 - Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un terreno ubicado en el Balneario de San Cayetano, designado según plano de Mensura N°116-13-74 como lote DIECIOCHO de la manzana DIECIOCHO, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Secc. A, Manz.18, Parc. 18, Partida N°116-7354, con fecha 08 de octubre de 2026 a favor de la Sra. Amelia Hemilse Devincenti DNI N° 10.388.702, con las firmas debidamente certificadas. –

ARTICULO 2 - La cesionaria Amelia Hemilse Devincenti DNI 10.388.702, fija domicilio en calle 12 de octubre N° 297 de la ciudad de San Cayetano, además de consignar como domicilio electrónico: ameliadevincenti@gmail.com , y establece como número de contacto el celular 2983610344. -

ARTICULO 3 - Notifíquese al Notario actuante. –

ARTICULO 4 - Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Desarrollo Territorial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO Nº 1227/2026

San Cayetano, 8 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Novecientos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con

19/100 ($916556[19]) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1228/2026

San Cayetano, 8 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, C.P. Adriana Morlio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Informes extraordinarios de Mamografías”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil ($ 250.000) por mes.

Que el Decreto Nº 1231/2025 establece la “Bonificación por Informes extraordinarios de Mamografías”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos Diez Mil ($ 210.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de octubre de 2026 una “Bonificación por Informes extraordinarios de Mamografías”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil ($ 250.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- La Bonificación establecida ut supra, será abonada al profesional interviniente, previo informe de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Deróguese el Decreto N° 1231/2025.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1229/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

8517/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El Decreto-Ley provincial 8912/1977, de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo;

El Decreto-Ley provincial 9533/1980, Régimen de los inmuebles del dominio Municipal y Provincial;

La Ordenanza Municipal N°374/1981, de zonificación del Partido de San Cayetano;

El Plano de mensura y división de característica 116-13-1974, correspondiente al origen del Balneario San Cayetano,

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N°6.769/58 y sus modificatorias);

La necesidad de contar en el Balneario San Cayetano con un espacio destinado al desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Balneario San Cayetano se encuentra en constante crecimiento y consolidación como destino turístico, circunstancia que genera la necesidad de planificar y ordenar su desarrollo de manera armónica y sostenible.

Que resulta conveniente prever espacios específicos destinados a actividades recreativas y de esparcimiento, incluyendo aquellas vinculadas a la actividad nocturna, a fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, accesibilidad y convivencia con las restantes áreas del núcleo urbano.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza de Zonificación vigente y teniendo en cuenta la nueva normativa de ordenamiento territorial en proceso de convalidación por parte de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario disponer de un sector estratégicamente ubicado para la localización de un establecimiento destinado a actividades recreativas y de esparcimiento.

Que dicho establecimiento podrá funcionar bajo la modalidad de bar-boliche y, asimismo, ser utilizado para el desarrollo de otras propuestas compatibles con el destino del espacio.

Que resulta conveniente posibilitar un aprovechamiento integral del inmueble, permitiendo además el desarrollo de actividades culturales, sociales, artísticas, recreativas y turísticas, siempre que resulten compatibles con el destino principal y se encuentren debidamente habilitadas.

Que esta planificación permitirá diversificar la oferta de servicios existente en el Balneario San Cayetano, fomentar la actividad económica y fortalecer su atractivo turístico durante diferentes momentos del día y épocas del año.

Que, asimismo, la localización planificada de este tipo de actividades permite compatibilizar el desarrollo turístico y recreativo con la preservación de la calidad de vida de residentes y visitantes.

Que la Municipalidad de San Cayetano detenta el dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción del Balneario San Cayetano, contando con un sector apto para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que sobre dicho sector serán emplazados dos contenedores de propiedad municipal destinados a brindar infraestructura básica para el funcionamiento del establecimiento.

Que corresponde proceder al llamado a Licitación Pública, estableciendo mediante el respectivo Pliego de Bases y Condiciones las pautas de uso y explotación, canon, plazo, obligaciones del arrendatario y demás requisitos que deberán cumplimentarse.

Que, a tales efectos, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante conforme lo establecido por el Artículo 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar llamado a Licitación Pública para otorgar en arrendamiento un espacio perteneciente al dominio privado municipal ubicado en el Balneario San Cayetano, destinado a la instalación y explotación de un establecimiento recreativo y de esparcimiento, pudiendo funcionar bajo la modalidad de bar-boliche y desarrollar las demás actividades previstas en la presente Ordenanza y en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones

Artículo 2º: OBJETO. El arrendamiento comprende una fracción de terreno de aproximadamente CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²), perteneciente al dominio privado municipal e integrante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 922u (remanente), Partida Inmobiliaria Nº5.480, ubicado en el Balneario San Cayetano.

La fracción objeto del arrendamiento será individualizada mediante el croquis de ubicación que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, sin que dicha delimitación implique subdivisión parcelaria del inmueble de origen.

Sobre dicho sector se emplazarán dos (2) contenedores de propiedad municipal, uno destinado a sanitarios para hombres y mujeres y depósito, y otro destinado a bar y cocina, los cuales quedarán afectados al objeto del arrendamiento durante toda su vigencia.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la oficina o dependencia que determine, confeccionará el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normativa aplicable

Artículo 4º: DESTINO Y ACTIVIDADES: El Arrendamiento tendrá por objeto la explotación integral del espacio descrito en el Artículo 2º, pudiendo desarrollarse las siguientes actividades: a) Bar y/o bar-boliche; b) Organización de eventos sociales, culturales y recreativos; c) Espectáculos musicales, música en vivo y otras manifestaciones artísticas; d) Actividades y propuestas vinculadas al entretenimiento, la recreación y el turismo; e) Otras actividades complementarias que resulten compatibles con el destino principal del arrendamiento y sean previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El arrendamiento tendrá una duración de 3 temporadas estivales, comprendidas entre el 30 de octubre de 2026 (30-10-2026) y el 30 de abril de 2029 (30-04-2029), inclusive

Artículo 6º: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos de un agente municipal de categoría 14 con 8 horas diarias de labor por el total del arrendamiento

Artículo 7°: DELIMITACIÓN DEL PREDIO: El Municipio de San Cayetano procederá a delimitar in situ la fracción de terreno objeto del arrendamiento, una vez adjudicado el mismo, de conformidad con la ubicación, superficie y demás referencias establecidas en el croquis que integra el Anexo I de la presente Ordenanza

Artículo 8º: Los vistos y considerandos forman parte integrante del cuerpo de la presente norma

Artículo 9º: Deróguese la Ordenanza Nº3.485/2026

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.493/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Asesora Legal y Técnica, Dra. Anyelén Benítez, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se compense el gasto de inscripción al Agente Municipal Escale Julio Axel, Legajo N° 1230, en el curso “Derecho del Consumidor de Acción – Consulta, Reclamo, Audiencia, Demanda” a dictarse por JurisprudenciaARG (AiLegales), el día 20 de octubre de 2026.

Que dicha inscripción fue ordenada a efectos de mejorar el desempeño de las tareas del agente en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la distribución de los fondos a través del medio que corresponde. -

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese al Agente Municipal Escale Julio Axel, Legajo N° 1230, la suma de Pesos Noventa mil ($ 90.000), en concepto de compensación del gasto de inscripción en el curso “Derecho del Consumidor de Acción

– Consulta, Reclamo, Audiencia, Demanda” a dictarse por JurisprudenciaARG (AiLegales), el día 20 de octubre de 2026.

ARTICULO 2.- El monto establecido en el artículo anterior tendrá el carácter de bonificación no remunerativa y no bonificable, se abonará por única vez y será imputado a la partida 1.1.7.0. Complementos en la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Asesoría Legal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1230/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Daniela Silvina Navarro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que se elevó por error involuntario el proyecto de Ordenanza correspondiente al Expediente N° 8517/D/2026, referido a autorizar al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, con el fin de otorgar el arrendamiento de un espacio público de dominio privada municipal en el Balneario San Cayetano, el cual debería de haberse pasado a comisión.

Que posteriormente se realizo el pase al Departamento Ejecutivo, bajo la Ordenanza N° 3485/2026 para su promulgación.

Que en virtud de ello, se ha constatado que el instrumento identificado con dicho número fue confeccionado y registrado como Ordenanza por un error material y administrativo, sin que el proyecto correspondiente hubiera sido sometido a votación ni sancionado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que mediante el Decreto Nº1143/2026, se dispuso la promulgación de diversas ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, entre ellas la identificada como Ordenanza Nº3485/2026.-

Que, en consecuencia, corresponde adoptar las medidas necesarias para corregir la actuación administrativa vinculada con dicho instrumento, sin afectar la promulgación de las restantes ordenanzas comprendidas en el decreto mencionado.

Que, a tal efecto, resulta necesario precisar el alcance de la medida y preservar expresamente los efectos de las promulgaciones válidamente efectuadas.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Déjese sin efecto, exclusivamente respecto de la denominada Ordenanza Nº3485/2026, la promulgación dispuesta mediante Decreto Nº1143/2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.- Establécese que la medida dispuesta en el artículo precedente no afecta la promulgación de las restantes ordenanzas comprendidas en el Decreto Nº1143/2026, cuyos efectos se mantienen subsistentes.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas administrativas competentes, a efectos de registrar la presente medida y adoptar las actuaciones necesarias.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1231/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día siete de octubre de 2026, las Ordenanzas Nº 3491/2026 y 3.492/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas Nº 3491/2026 y 3.492/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día siete del mes de octubre del año dos mil veintiséis (7-10-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1232/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, concurrió el día 8 de octubre del corriente año, a la ciudad de Mar del Plata, acompañado por la Secretaria Técnica, C.P. Emilia Sorensen y la Asesora Técnica Melina Nuñez Ruviera, por gestiones municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que, para ello debieron trasladarse fuera de la localidad. -

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente. -

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos ochenta y seis mil novecientos ($ 86.900), en concepto de compensación de gastos. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: Conducción Superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos. -

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO Nº 1233/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de Mayores del Sudeste (Mar y Sierras A y B, Tc del 40 y Minicross) en el autódromo de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de Mayores del Sudeste (Mar y Sierras A y B, Tc del 40 y Minicross), a desarrollarse los días sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1234/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la señora SCHANDELER PATRICIA KARINA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado REMISERA, con el nombre comercial “EL OTTO” y está ubicado en calle Pedro N. Carrera N° 671, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 8 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs.3 y 4, surge copia de la Sesión de derechos y acciones posesorias del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la Sra. Patricia Karina Schandeler. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta octubre de 2027.-

Que a fs. 7 y 8, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente. –

Que el solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado. -

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 9 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 6.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Pedro N. Carrera N° 671, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A– Parcela 15, Manzana 62, para que funcione un comercio dedicado a

REMISERA, el cual girará con el nombre comercial “EL OTTO”, cuyo titular es la señora SCHANDELER PATRICIA KARINA, Cuit 27-24618649-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 44/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO Nº 1235/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que la señora SCHANDELER PATRICIA KARINA solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA XLI 1.8 CVT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2019, Dominio AE066BD, se habilitará en la Agencia denominada “EL OTTO”, propiedad Schandeler Patricia Karina, ubicada en calle Pedro N. Carrera N° 671 y será conducido por el señor Massa Adrián Abel. -

Que a fs. 02 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre de Schandeler Patricia Karina. -

Que a fs. 5 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente. -

Que a fs. 12, obra constancia de Seguro obligatorio del vehiculo.-

Que a fs. 10 obra Licencia de Conducir del señor Massa Adrián Abel, en la categoría correspondiente. -

Que a fs.7 surge copia del Certificado de Verificación Vehicular vigente hasta el 30/07/2027.-

Que a fs. 11, obra Libreta Sanitaria del señor Massa Adrián Abel, vigente hasta el 30/9/2027.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA XLI 1.8 CVT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2019, Dominio AE066BD, propiedad de Schandeler Patricia Karina, para que funcione como REMISSE en la remisera denominada “REMIS EL OTTO”, ubicada en calle Pedro N. Carrera N° 671, cuyo titular es la señora Schandeler Patricia Karina, DNI N° 24.618.649.-

El vehículo será conducido por el señor Massa Adrián Abel DNI N° 18.085.084.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2029 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2034 para circular dentro del radio urbano. -

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 45/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO Nº 1236/2026

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Ana María Parini D.N.I. Nº 4.715.698; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio HXB653 de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante fundamenta su solicitud debido a que su hijo padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el hijo del contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señora ANA MARIA PARINI, D.N.I. Nº 4.715.698, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio HXB653, conforme a la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización del CUD, que opera el día 28/12/2032, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO Nº 1237/2026.-

San Cayetano, 9 de octubre de 2026.-

VISTO:

El Sumario Administrativo caratulado “OOSTDIJK YESSICA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO”, Expte. N°1519/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de dichas actuaciones, la Asesoría Legal Municipal considera necesario proceder a la suspensión preventiva de la agente municipal Oostdijk Yessica, Legajo N°1076, por el término de 60 (sesenta) días corridos, sin goce de haberes, de conformidad a los establecido en los artículos 75, 76 y 77 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

Que conforme a las constancias existentes, resulta necesario disponer la suspensión preventiva de la prestación laboral de la agente con el carácter de medida cautelar, debido a que la permanencia de la cuestionada en su puesto de trabajo podría ocasionar peligro para la vida, la salud o la seguridad de las personas.

Que conforme establece el Artículo 75 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en torno a la aplicación de Medidas Precautorias, “Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días, a excepción de los casos de suspensión preventiva como consecuencia de privación de libertad del agente”.

Que el Artículo 86 establece que “Los términos establecidos en el presente capítulo son perentorios y se computarán por días hábiles laborales con carácter general para la Administración Municipal…”.

Que tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad de los agentes y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario.

Que cuando al trabajador le fuera aplicada sanción disciplinaria correctiva, se le computará el tiempo que duró la suspensión preventiva a los efectos del cumplimiento de aquella. Los días de suspensión preventiva que superen a la sanción aplicada, le serán abonados como si hubieren sido laborados. En caso de que hubiere recaído sanción disciplinaria expulsiva, el agente no percibirá los haberes correspondientes al periodo de suspensión preventiva. (art. 76).

Que cuando la resolución del sumario absuelva o sobresea definitivamente al imputado, le serán abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva, con más los intereses a la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones en descubierto en cuenta corriente, con la declaración de que ello no afecta su concepto y buen nombre. (art. 77).

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Ordenase la SUSPENSIÓN PREVENTIVA, conforme establece el Artículo 75 y concordantes del Estatuto del Personal para la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), de la agente municipal Oostdijk Yessica, Legajo N°1076, sin goce de haberes, por el término de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente.

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, a Asesoría Legal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1238/2026

San Cayetano, 13 de octubre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2026 - “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 13 (trece) oferentes.

Que, de acuerdo a los precios presentados, a la nota explicativa presentada por el área y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes Nº 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Del Pedido de Cotización N° 2864/2026 adjudicase al Oferente N° 1 Equipo Gemico S. A., los ítems Nº 11, 12, 13, 14, 16, 19, 25, 33, 34, 35, 40, 42, 46, 74, 81, 91, 93, 96, 110, 112, 114, 128, 141, 150, 176, 178, 179, 190, 202, 205, 226, 228, 240, 242, 254, 257, 260, 262, 263, 283, 292, 293, 325, 331, 332, 339, 380, 393, 394, 396, 397, 402, 407 (adjudicar 21), 436 – por un Importe en Pesos Quince Millones Doscientos Quince Mil Nueve ($ 15.215.009,00); al Oferente N° 3 Sorrentino S. A., los ítems Nº 301, 315, 381, por un Importe en Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Diez ($ 587.810,00); al Oferente N° 4 Piloña S. A., los ítems Nº 77, 79, 80, 86, 87, 88, 89, 94, 97, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 113, 121, 124, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 140, 143, 147, 151, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 165, 166, 167, 168, 170, 173, 175, 177, 181, 184, 187, 195, 196, 197, 201, 210, 213, 214, 215, 218, 219, 220, 225, 230, 243, 245, 247, 248, 252, 268, 269, 272, 276, 277, 280, 284, 285, 287, 289, 291, 294, 296, 297, 299, 303, 306, 309, 317, 319, 320, 322, 323, 324, 328, 329, 333, 336, 337, 338, 343, 344, 345, 371, 375, 398, 399, 404, 406, 413, 416, 422, 423, por un Importe en Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Uno con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 20.478.401,45); al Oferente N° 5 Droguería Lino S.R.L., los ítems Nº 101, 132, 163, 169, 180, 185, 188, 189, 282, 334, 408, 435, por un Importe en

Pesos Cinco Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve ($ 5.062.249,00); al Oferente N° 6 MG Insumos S. A., los ítems Nº 67, 68, 70, 100, 108, 111, 119, 144, 145, 157, 164, 182, 204, 206, 208, 211, 212, 232, 250, 290, 305, 346, 347, 386, 392, por un Importe en Pesos Veinticinco Millones Cuarenta Mil Novecientos Noventa ($ 25.040.990,00);

Al Oferente N° 8 Velibo Supplies S.A.S., los ítems Nº 10, 22, 29, 31, 37, 51, 61, 65, 78, 84, 98, 115, 139, 153, 158, 172, 192, 198, 209, 216, 224, 227, 231, 236, 249, 253, 256, 261, 274, 278, 281, 313, 316, 326, 330, 365, 366, 367, 373, 374, 387, 395, 400, 405, 409, 411, 419, 420, 430, por un Importe en Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete con Setenta y Seis Centavos ($ 9.453.417,76); al Oferente N° 9 Droguería Perdominici S. A., los ítems N° 4, 5, 6, 24, 38, 39, 48, 49, 95, 116, 120, 125, 138, 149, 183, 191, 207, 221, 233, 258, 288, 300, 304, 311, 318, 327 (adjudicar 2), 372, 377, 388, 389, 427, por un Importe en Pesos Nueve Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro ($ 9.731.284,00); al Oferente N° 10 Santecchia Serra Diego Martin los ítems N° 69, 83, 90, 118, 122, 146, 148, 159, 171, 194, 199, 203, 246, 286, 308, 310, 335, 370, 428, por un Importe en Pesos Doce Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos ($ 12.401.900,00); al Oferente N° 11 Imágenes Tandil S. A., los ítems N° 15, 20, 21, 26, 45, 55, 56, 57, 314, 340, 342, 378, 379, 415, 425, por un Importe en Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatros ($ 3.668.184,00); al Oferente N° 12 Max Continental S. A., los ítems Nº 18, 41, 43, 50, 52, 53, 54, 59, 60, 71, 72, 73, 186, 222, 275, 312, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 382, 383, 384, 385, 390, 412, 414, 433, 434, por un Importe en Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatros ($ 2.244.274,00) y al Oferente N° 13 Vge Farma S. A., los ítems Nº 1, 2, 3, 7, 9, 27, 28, 30, 32, 44, 47, 62, 63, 64, 66, 82, 85, 92 , 126, 135, 136, 223, 229, 234, 239, 244, 251, 259, 264, 271, 273, 298 (adjudicar 100), 302, 307, 351, 364, 401, 418, 432, por un Importe en Pesos Once Millones Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatros con Veintiún Centavos ($ 11.053.554,21), para la “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal”.-

ARTÍCULO 2: Los ítems 152, 237, 321, 391, 426 desestimados, serán adquiridos por otra modalidad de compra.

ARTÍCULO 3: Los ítems 17, 58, 99, 142, 235, 255, 270, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 369, 403, 410, 421, 424, 429, no cotizados por ningún proveedor, serán adquiridos por otra modalidad de compra.

ARTÍCULO 4: Los ítems 21, 26, 78, 92, 111, 119, 178, 207, 279, 281, 293, 339, 343, 350, 360 de una única oferta valida, serán adquiridos por otra modalidad de compra.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – Productos farmacéuticos y medicinales; 2.5.2.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.9.5.0 – Elemento de Limpieza – 2.1.9.0 – Prendas de vestir – 2.2.2.0 – Compuestos Químicos – 2.5.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 6: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 7: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1239/2026.-

San Cayetano, 13 de octubre de 2026.-

Ref: Licitación Privada N° 22/2026

VISTO:

La Licitación Privada Nº 22/2026 mediante la cual el Departamento Ejecutivo pretende realizar la Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la apertura de propuestas en el día y hora fijados se hacen presentes 13 (trece) oferentes.

Que de la carga de los pedidos de cotización surgen ítems cotizados por un único oferente o únicas ofertas validas.

Que los mismos se encuentran dentro de los precios estimados en el proceso licitatorio

Que de acuerdo a lo dictaminado por la comisión de estudios y propuestas se debe proceder a la adjudicación de la licitación.

Que el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.-

Que se ha concluido que por los plazos de mantenimiento de oferta según el pliego y la necesidad de contar urgente con los mismos es conveniente dictar el presente instrumento ad referéndum solicitando posteriormente su convalidación al Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA AD REFERENDUM DEL H.C.D.

ARTÍCULO 1: adjudíquese Ad referéndum del H.C.D. al Oferente N° 1 Equipo Gemico S. A los ítems 262, 33; al Oferente N° 8 Velibo Supplies S.A.S los ítems 115, 374, 420; al Oferente N° 11 Imágenes Tandil S. A. los ítems 45, 55, 56, 57, 314, 340, 415, 425 y al Oferente N° 13 Vge Farma S. A. los ítems 32, 44, 264, para la “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal”.-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – Productos farmacéuticos y medicinales; 2.5.2.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.9.5.0 – Elemento de Limpieza – 2.1.9.0 – Prendas de vestir – 2.2.2.0 – Compuestos Químicos – 2.5.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1240/2026.-

San Cayetano, 13 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 06 de octubre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°4145 suscripta por la Administradora del Hogar de Ancianos Marta Urrutia, Dra. Débora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Frugone Marisol Anabela, Legajo N°1106, no se ha presentado a trabajar el día 04 de octubre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30º del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Frugone Marisol Anabela, Legajo N°1106, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 04/10/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1241/2026

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar gastos de artículos de limpieza para instituciones educativas del distrito.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Dos millones Quinientos mil ($ 2.500.000) destinados a solventar gastos para abonar gastos de artículos de limpieza para instituciones educativas del distrito.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la entrega efectiva del subsidio. Siendo responsable el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1242/2026

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 9 de octubre de 2026, la Ordenanza Nº 3.493/2026.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza Nº 3.493/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día nueve del mes de octubre del año dos mil veintiséis (09-10-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1243/2026

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

DECRETO Nº 1244/2026 “ANULADO”

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 4103-69/2026, las Ordenanzas N° 3257/2024, 3326/2024 y 3424/2025, los Decretos N° 1123/2026, 1130/2026, 1181/2026, 1201/2026, 1216/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 1123/2026 y 1130/2026 se fijaron los parámetros generales de tasación, plazos de retiro y modalidades de pago con cheques diferidos de hasta treinta (30) días de plazo.

Que, dadas las características particulares y el valor de mercado de los lotes correspondientes a la Motoniveladora, el Carretón y el automóvil Fiat Cronos, resulta oportuno otorgar facilidades financieras excepcionales para propiciar mejores ofertas en el acto público.

Que, en consecuencia, es viable ampliar para dichos bienes específicos el plazo máximo de pago y financiación, autorizando la aceptación de cheques de pago diferido con vencimientos de hasta sesenta (60) días.

Que el retiro y entrega efectiva de las unidades quedará supeditado como en todos los casos— a la previa acreditación total de los fondos y a la tramitación de las transferencias registrales obligatorias.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el valor base y los precios mínimos oficiales que regirán la subasta pública del día 16 de octubre de 2026, fijados por el dictamen de la Comisión Municipal de Tasación de Bienes Muebles y Rodados, el cual se protocoliza e integra el presente decreto como ANEXO I.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Martillero Público Mario Leandro Videla (D.N.I. 18.085.076 - Matrícula 302) como el profesional responsable de coordinar, presidir y ejecutar de forma presencial e in situ el acto de la subasta pública en el predio del C.P.R. San Cayetano (calle Santiago del Estero N° 56).

ARTÍCULO 3.- MODIFICAR parcialmente y con carácter de excepción el régimen de pago establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 1130/2026, disponiendo que para los lotes de la Motoniveladora, el Carretón y el automóvil Fiat Cronos, la Oficina de Compras y Suministros y la Tesorería Municipal podrán aceptar del comprador cheques de pago diferido, cuyos C.U.I.T. no registren rechazos en el B.C.R.A., en dos (2) pagos de

hasta treinta (30) y sesenta (60) días. Para el resto de las herramientas y chatarra, se mantiene el límite estricto de treinta (30) días.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que el retiro material de todos los bienes subastados deberá efectivizarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del remate, bajo la condición ineludible de que los montos se encuentren totalmente pagados y efectivamente acreditados en las cuentas municipales si se hubiese abonado con cheque diferido, y con las transferencias registrales cursadas a cargo del comprador en el caso de los rodados y maquinarias con documentación.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, pásese copia a la Secretaría de Hacienda, Secretaría Técnica, Asesoría Legal, Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección Vial, Oficina de Compras y Suministros, a la Oficina de Prensa para su urgente difusión, notifíquese formalmente al Martillero Videla, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1245/2026

ANEXO I

VALORES BASE DETERMINADOS POR LA COMISIÓN

Ubicación del Acto: Predio CPR | Fecha Programada: 16-10-2026 10:00 hs

Orden	Descripción del Bien	Valor Base Determinado
1	Chatarra	$100 por kg
2	1 Tanque sin chasis.-	$ 200.000
3	1 Tanque sin chasis.-	$ 200.000
4	Artefactos luminicos de alumbrado publico	$ 250/ KILO
5	Hormigonera Vieja	$ 1.000.000
6	Camion Mercedes Benz 608 WXU-999 –	$ 5.000.000
7	Restos de rodillo compactador	$ 1.500.000
8	Desmalezadora chica marca Grospall en funcionamiento 2 mts. ancho x 2 mts. largo	$ 1.000.000
9	Tanque regador amarillo 20.000 litros	$ 2.500.000
10	Semirremolque tipo carretón vial - MODELO: SCD3LECF - INO-283 -	$ 25.000.000 (*)
11	Baterías	$ 600 por kg
12	Motor 4 tiempos – 5 hp – marca Honda	$ 100.000
13	Moto guadaña Shindaiwa-B45la	$ 40.000
14	Moto guadaña echo SRM-4300	$ 80.000
15	Moto guadaña Sthil 450 -	$ 80.000

16	Corta cerco Shindaiwa AH231	$ 80.000
17	Motosierra de poda echo CS-303T	$ 80.000
18	Motosierra Sthil MS 180C –	$ 35.000
19	Bomba presurizadora Rowa – 1hp	$ 50.000
20	Bomba presurizadora Dab 1/2hp	$ 40.000
21	1 bombas Rowa	$ 40.000
22	1 bombas Rowa	$ 40.000
23	Bombeador villa- serie B	$ 30.000
24	Bombeador villa serie B – completo.	$ 50.000
25	1 Motor NISSAN 6 LD28	$ 500.000
26	1 Motor PERKINS FASE 2 DESARMADO	$ 750.000
27	1 Motor a explosion con generador	$ 200.000
28	Cortadora de césped tipo granjero (motor fundido)	$ 400.000
29	Bicicletas - 8 EN DESUSO + 4 EN BUENAS CONDICIONES (*)	$ 200.000 (*)
30	Ventanas aluminio retiradas del Hospital	$500.000/LOTE
31	Tractor Fiat U25 (MODELO ANTIGUO)	$ 1.500.000
32	1 Volkswagen Gol 2008 1.6 - HAD-668 - 5 puertas	$ 4.000.000
33	Ford F-100 Motor Cummins Turbo - SXS-998 - Año 1985	$ 5.500.000
34	Ford F-100 – TDD-214 – Desarmada + motor Perkins andando - Año 1994	$ 5.000.000
35	Ford F-100 – WYE-940 –Año 1984	$ 5.000.000
36	Pasteurizadora (Tanque de enfriamiento de leche, pasteurizador y enfriador a placas, máquina envasadora y tina quesera (Calleri)	$ 6.000.000
37	Motoniveladora CHAMPION 710 (1998) - (*)	$ 62.000.000 (*)
38	1 Fiat Cronos Modelo CL 1.8 AT Año 2021 - 4 puertas (*)	$ 18.000.000 (*)

NOTAS OPERATIVAS Y CLÁUSULAS TÉCNICAS:

Financiación Diferida (*): Para los bienes identificados con asterisco (*), se establece un esquema excepcional de pago a 30 y 60 días corridos contados desde la fecha de adjudicación del remate.

Régimen Fiscal de Sellos: El impuesto de sellos correspondiente a los rodados y maquinarias registrables no será percibido en el acto de la subasta, debiendo ser cancelado de forma obligatoria por el comprador al momento de instrumentarse la transferencia registral.

Acreditación de Fondos y Retiro: El resto de los ítems se abonará en el acto o mediante cheque de pago diferido a un plazo máximo de 30 días. La entrega y el retiro efectivo de cualquier lote quedan estrictamente supeditados al registro definitivo de los pagos y su respectiva acreditación bancaria.

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./a. LEGUIZAMON, PATRICIA MARISOL, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil ($1.300.000^{00}$), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1246/2026.

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

HAAG, MARINA ANAHI, con documento D.N.I. Nº 17.478.994, por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive. –

JACINTO, GONZALO NAHUEL, con documento D.N.I. Nº 36.798.226, por la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000) por el mes de octubre de 2026.

SMOULENAR, BRISA YANELA, con documento D.N.I. Nº 44.454.356, por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000) por el mes de octubre de 2026.

UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. Nº 42.343.112, por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000) por el mes de octubre de 2026.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1247/2026

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de octubre de 2026:

CHUIT, HECTOR RAUL, con documento D.N.I. Nº 7.890.326, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 04/100 ($ 67461^{04}). -

GONZALEZ, NELSON GUSTAVO, con documento D.N.I. Nº 24.818.721, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Doce con 84/100 ($ 166712^{84}).

RODRIGUEZ, AZUCENA ESTHER, con documento D.N.I. Nº 13.660.750, por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil ($ 44000^{00}).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1248/2026

San Cayetano, 14 de octubre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios Nº 31/2026 - "Adquisición de Pisos Revestimiento y Pegamento para Nuevo Geriátrico Marta Urrutia" y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente 1 (un) oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por el único oferente, a la nota del área en referencia al item N°1 y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que el pegamento mencionado, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente Nº 1 Tellechea Juan Carlos los Items N° 2 y 3 - por un importe total de Pesos Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos ($ 5.224.800,00) – para la "Adquisición de Pisos Revestimiento y Pegamento para Nuevo Geriátrico Marta Urrutia".

ARTICULO 2: El ítem N° 1 que es desestimado por nota del área, será adquirido por otra modalidad de compras.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Salud - 1110105000 - Categoría Programática: Geriátrico Municipal – Obra Geriátrico Municipal – 20.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Pásese copia a Contaduría Municipal, a Tesorería y a Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1249/2026.-

San Cayetano, 15 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la Adquisición de Servicio de Contenedor Higiénico para el Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha, la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la Adquisición de Servicio de Contenedor Higiénico para el Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.5.1.0. – Transporte, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios Nº 32/2026 – Adquisición de Servicio de Contenedor Higiénico para el Hospital Municipal" (sobre Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 10.00 horas del día 28 del mes de octubre del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1250/2026

San Cayetano, 15 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. LATORRE, ROXANA con D.N.I Nº17.590.892, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. LATORRE, ROXANA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. OLAIZOLA, FRANCISCO, documento Nº33.670.544, por la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil (214.000^{00}) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. LATORRE, ROXANA. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1251/2026.-

San Cayetano, 15 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 07 de octubre del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N.º 4086, suscripta por la Escribana Agustina Rizzi Notaria titular del Registro Nº 2 del Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida, quien suscribe la misma se presenta y eleva convenio de Cesión de Acciones y Derechos sobre un lote terreno ubicado en la Villa Balnearia San Cayetano, partido del mismo nombre y designado según plano de mensura n° 116-13-74, como LOTE DIEZ de la manzana DIECIOCHO.

Que dicha Cesión de Acciones y Derechos la formalizaron por un lado, Jorge Andres Truelsegaard, argentino, DNI 17.086.470, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 75 de la ciudad de San Cayetano y Diana Maria Truelsegaard, argentina, DNI N° 14.322.945, domiciliada en calle Lopez de Gomarra N° 5754 de la ciudad de Mar del Plata; y por el otro lado, Aldo Emilio Villebro, argentino, DNI N° 20.043.864, con domicilio en calle 25 de mayo N° 701 de esta ciudad de San Cayetano.

Que el cesionario, Aldo Emilio Villebro, fija domicilio en calle Santiago del Estero N° 166 de la ciudad de San Cayetano, además de consignar como domicilio electrónico: litovillebro@hotmail.com , y establece como número de contacto el celular 2983-401480.

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

A) Cesión de derechos y acciones de Jorge Andres Truelsegaard y otra a Aldo Emilio Villebro.

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda. -

Que con fecha 14 de octubre del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada. -

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1 - Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un terreno ubicado en el Balneario de San Cayetano, designado según plano de Mensura N°116-13-74 como lote DIEZ de la manzana DIECIOCHO, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Secc. A, Manz.18, Parc. 10, Partida N°116-7346, con fecha 15 de octubre de 2026 a favor del Sr. Aldo Emilio Villebro DNI N° 20.043.864, con las firmas debidamente certificadas. –

ARTICULO 2 - El cesionario Aldo Emilio Villebro DNI N° 20.043.864, fija domicilio en calle Santiago del Estero N° 166 de la ciudad de San Cayetano, además de consignar como domicilio electrónico: litovillebro@hotmail.com , y establece como número de contacto el celular 2983-401480.

ARTICULO 3 - Notifíquese al Notario actuante. –

ARTICULO 4 - Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Desarrollo Territorial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO Nº 1252/2026

San Cayetano, 15 de octubre de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 5 de agosto del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas Nº 3253, suscripta por la Escribana Notaria Agustina Rizzi titular del Registro Nº 2 del Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida, la escribana interviniente eleva copia de la Declaratoria de Herederos del Sr. Truelsegaard Jorge Andrés, quien fuera titular del inmueble ubicado en la Villa Balnearia San Cayetano designado según Plano de Mesura N°116-12-2023, como PARCELA UNO de la FRACCIÓN SEIS, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripcion 7, Seccion A, Fraccion 6, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 116-9133. -

Que con motivo del fallecimiento del Sr. TRUELSEGAARD, acontecido el 17 de Marzo de 2025, se acompaña el testimonio del pronunciamiento judicial donde se declara como únicos y universales herederos a sus hijos, Hermes

TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 46.911.166) y Athenea TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 48.229.541), sin perjuicio de los derechos que la ley le otorga a la cónyuge supérstite, Sra. Eugenia Hemilse CHIPULINA DNI 24.506.495.-

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

A) Declaratoria de herederos del proceso sucesorio TRUELSEGAARD JORGE ANDRES S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO. -

B) Documento Nacional de Identidad de cada uno de los herederos.

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda.

Que con fecha 25 de agosto del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, designado según Plano de Mensura N° 116-12-2023, como PARCELA UNO de la FRACCIÓN SEIS, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción 7, Sección A, Fracción 6, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 116-9133 con fecha 15 de octubre de 2026 a favor de Hermes TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 46.911.166), Athenea TRUELSEGAARD (D.N.I. N° 48.229.541) y Eugenia Hemilse CHIPULINA (DNI 24.506.495).-

ARTICULO 2º - Notifíquese al Notario actuante. –

ARTICULO 3°- Deróguese Decreto N° 1070/2026

ARTICULO 4º - Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Desarrollo Territorial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO Nº 1253/2026

San Cayetano, 15 de octubre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por los organizadores del festival SANCAVIBRA con fecha 14/10/2026, el Decreto Nº 1177/2026; la Ordenanza Nº 3487/2026; y la Orden de Compra N.º 3221/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 3487/2026 se declaró de interés municipal el evento denominado SANCAVIBRA, a desarrollarse en nuestra ciudad los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026.

Que mediante Decreto Nº 1177/2026 se autorizó la contratación directa del proveedor N.º 2059, VILLARRUEL EMANUEL EMILIO, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000,00), con el objeto de colaborar con la organización del mencionado evento.

Que con fecha 25 de septiembre de 2026 se abonó al proveedor, en concepto de anticipo financiero, la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), mediante Orden de Pago N.º 6626/2026.

Que dicha contratación se instrumentó mediante Orden de Compra N.º 3221/2026.

Que los organizadores del festival, mediante nota de fecha 14 de octubre de 2026, informaron que el evento fue cancelado en su fecha original por razones climáticas, sin contar hasta el momento con una nueva fecha prevista para su realización.

Que, ante la cancelación del evento, corresponde dejar sin efecto la contratación instrumentada mediante la Orden de Compra N.º 3221/2026.

Que, asimismo, corresponde aceptar el reintegro de los fondos oportunamente entregados, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), conforme las constancias obrantes en las actuaciones.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Déjese sin efecto la contratación directa autorizada mediante Decreto N.º 1177/2026 e instrumentada mediante Orden de Compra N.º 3221/2026, correspondiente al proveedor N.º 2059, VILLARRUEL EMANUEL EMILIO, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000,00), destinada a colaborar con la organización del evento SANCAVIBRA.

ARTICULO 2.- Acéptese el reintegro de los fondos efectuado por el Proveedor 2059 - VILLARRUEL EMANUEL EMILIO, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00) correspondiente a la devolución del anticipo financiero abonado mediante Orden de Pago N.º 6626/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3.- Por Contaduría Municipal y la Oficina de Compras, procédase a efectuar las registraciones y adecuaciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a las áreas intervinientes, a los organizadores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1254/2026